



Modificación a la Ordenanza Local sobre  
Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y  
Servicios.

**LOS ANGELES, 30 de Octubre del 2024.-**

**DECRETO N° 5053.- / VISTOS estos antecedentes:**

- a. La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 600 del 17 de diciembre del 2002.
- b. El Decreto Alcaldicio N° 886, de fecha 16 de diciembre de 2003, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- c. El Decreto Alcaldicio N° 1.116, de fecha 30 de octubre de 2006, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- d. El Decreto Alcaldicio N° 1.277, de fecha 24 de octubre de 2007, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- e. El Decreto Alcaldicio N° 1.517, de fecha 27 de octubre de 2008, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- f. El Decreto Alcaldicio N° 1.556, de fecha 23 de octubre de 2009, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- g. El Decreto Alcaldicio N° 1.265, de fecha 26 de julio de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho a Recarga electrónica pagada por teléfonos móviles en forma ambulante.
- h. El Decreto Alcaldicio N° 1.774, de fecha 28 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por uso de inmuebles municipales.
- i. El Decreto Alcaldicio N° 1.922, de fecha 24 de noviembre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por la administración del servicio de Agua Potable de la Villa Génesis.
- j. El Decreto Alcaldicio N°2.661, de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- k. El Decreto Alcaldicio N° 3.266, de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para la incorporación del derecho concesión por ocupación espacio aéreo.
- l. El Decreto Alcaldicio N° 808, de fecha 09 de abril de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- m. El Decreto Alcaldicio N° 2.594, de fecha 19 de octubre de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- n. El Decreto Alcaldicio N°3.234, de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- o. El Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 24 de junio de 2014, mediante el cual se incorporó el nuevo derecho que cada locatario del Terminal de Buses no Urbano deberá pagar por las casetas para venta de pasajes.
- p. El Decreto Alcaldicio N°3.683 de fecha 22 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- q. El Decreto Alcaldicio N°3.799 de fecha 21 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- r. El Decreto Alcaldicio N°1.253, de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- s. El Decreto Alcaldicio N° 1.455 de fecha 25 de abril del 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- t. El Decreto Alcaldicio N°2.141 de fecha 22 de junio de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- u. El Decreto Alcaldicio N°3.621 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- v. El Decreto Alcaldicio N°779 de fecha 08 de marzo de 2017, que deja sin efecto los cobros del Art. 39.

- w. El Decreto Alcaldicio N°3.824 de fecha 20 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- x. El Decreto Alcaldicio N°4.044 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- y. El Decreto Alcaldicio N°310 de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual se aprobó la modificación de la Ordenanza para el Derechos relativos a las cesiones y permisos por contrataciones o instalaciones en Bienes Municipales y nacionales de uso público.
- z. El Decreto Alcaldicio N°4104 de fecha 28 de octubre de 2019, mediante el cual se aprobó la modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- a. El Decreto Alcaldicio N°878 de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, sobre inclusión en el artículo N°18.
- b. El Decreto Alcaldicio N°2701 de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- c. El Decreto Alcaldicio N°3138 de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- d. El Decreto Alcaldicio N°3441 de fecha 29 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó la Incorporación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios sobre el funcionamiento de Ferias Libres Rurales y Urbanas.
- e. El Decreto Alcaldicio N°4411 de fecha 27 de octubre del 2022, mediante el cual se aprobó la Modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- f. El Decreto Alcaldicio N°2959 de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual se aprobó la Incorporación de cobro por arriendo de dependencias en Establecimientos Educativos del Sistema Comunal de Educación.
- g. El Decreto Alcaldicio N°4797 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual se aprobó la modificación a a Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- h. El Decreto Alcaldicio N°1311 de fecha 28 de marzo de 2024, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, por Reserva Espacio Funcionamiento de Circos.
- i. El Decreto Alcaldicio N°2228 de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, sobre el Cobro de Credencial comercio Ambulante y Estacionado.
- j. **Los Acuerdos N°2596-24; 2597-24, 2598-24; 2599-24; 2600-24, 2601-24, 2602-24, 2603-24, 2604-24, y 2605-24**, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024.
- k. El correo electrónico de fecha 28 de octubre del 2024, de la Directora(s) de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual solicita decreto que aprueba las Modificaciones a la **Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios"**
- l. Lo instruido por el Sr. Alcalde don Esteban Krause Salazar, a través del correo electrónico de fecha 29 de octubre del 2024.
- m. Lo establecido en el Art. 4º, punto 13) letra b) de la Ley N°20.033, que establece la publicación de estas modificaciones durante el mes de octubre.
- n. Las disposiciones contenidas en el DL N° 3.063 del año 1979, del Ministerio del Interior, Ley de Rentas Municipales y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

## D E C R E T O:

1. **APRUEBASE LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES,**

**TITULO III  
DERECHOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION  
PARRAFO 1º  
DEL SISTEMA COMUNAL DE EDUCACION**

**Artículo 6º bis A:** El uso de dependencias de establecimientos educacionales dependientes del Sistema Comunal de Educación, estará afecto a los siguientes cobros:

**DICE:**

1. Arriendo Salas de Clase.	
1.2 A Instituciones sin fines de lucro. Por período máximo de 4 hrs.	
1.2.1 Sólo sala de clase, incluye mesa, silla, reproductor de data show.	0.30 UTM
1.2.2 Sala de computación.	0.40 UTM
1.2.3 Sala de clases, talleres industriales.	0.50 UTM
2. Arriendo Piezas Internado.	

2.1 A instituciones sin fines de lucro. Incluye servicios básicos como luz, agua, uso cocina. Por día/noche.	0.080 UTM
2.2 A instituciones con fines de lucro. Incluye servicios básicos como luz, agua, uso cocina. Por día/noche.	0.160 UTM

**QUEDA:**

<b>1. Arriendo Salas de Clase.</b>	
<b>1.2 A Instituciones sin fines de lucro. Por período máximo de 4 hrs.</b>	
<b>1.2.1 Sólo sala de clase, incluye mesa, silla, reproductor de data show.</b>	<b>EXENTO</b>
<b>1.2.2 ELIMINAR.</b>	
<b>1.2.3 Sala de clases, talleres industriales.</b>	0.50 UTM
<b>1.2.4 Gimnasio, hall y baños</b>	<b>EXENTO</b>
<b>2. Arriendo Piezas Internado.</b>	
<b>2.1 A instituciones sin fines de lucro. Incluye servicios básicos como luz, agua, uso cocina y uso de baños. Por día/noche.</b>	<b>EXENTO</b>
<b>2.2 A instituciones con fines de lucro. Incluye servicios básicos como luz, agua, uso cocina y uso de baños. Por día/noche.</b>	<b>0.160 UTM</b>

**PARRAFO 2°  
DEL SISTEMA COMUNAL DE SALUD**

**Artículo 7°:** En los establecimientos de atención primaria dependientes de la Dirección de Salud Municipal de Los Angeles, las personas no beneficiarias del sistema estarán sometidas al siguiente arancel de prestaciones de salud:

**DICE:**

<b>1.- Acciones de salud</b>	
1.5 Control de salud por tens auxiliar	0.066 UTM

**QUEDA:**

<b>1.- Acciones de salud</b>	
1.5 Control de salud por tens auxiliar	<b>0.014 UTM</b>

**DICE:**

<b>2.- Procedimientos odontológicos</b>	
2.1 Aplicación de sellante (por pieza)	0.140 UTM
2.2 Destartraje y pulido coronario (por semi-arcada)	0.110 UTM
2.3 Desgaste selectivo	0.088 UTM
2.4 Exodoncia permanente	0.132 UTM
2.5 Exodoncia temporal	0.132 UTM
2.6 Fluoración tópica (por sesión)	0.110 UTM
2.7 ELIMINADO	
2.8 Obturaciones de amalgama	0.198 UTM
2.9 Obturaciones en composite	0.286 UTM
2.10 Pulpotomías	0.110 UTM
2.11 Procedimientos de urgencia	0.132 UTM
2.12 Radiografía retro-alveolar	0.066 UTM
2.13 Radiografía Bite-Wing	0.110 UTM

**QUEDA:**

<b>2.- Procedimientos odontológicos</b>	
2.1 Aplicación de sellante (por pieza)	<b>0.091 UTM</b>
2.2 Destartraje y pulido coronario (por semi-arcada)	<b>0.142 UTM</b>
2.3 Desgaste selectivo	<b>0.075 UTM</b>
2.4 Exodoncia permanente	<b>0.083 UTM</b>

2.5 Exodoncia temporal	0.052 UTM
2.6 Fluoración tópica (por sesión)	0.186 UTM
2.7 ELIMINADO	
2.8 Obturaciones de amalgama	0.201 UTM
2.9 Obturaciones en composite	0.192 UTM
2.10 Pulpotomías	0.052 UTM
2.11 Procedimientos de urgencia	0.091 UTM
2.12 Radiografía retro-alveolar	0.058 UTM
2.13 Radiografía Bite-Wing	0.058 UTM

**DICE:**

<b>3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería</b>	
3.2 Curaciones de heridas por quemaduras	0.286 UTM

**QUEDA:**

<b>3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería</b>	
3.2 Curaciones de heridas por quemaduras	0.214 UTM

**DICE:**

<b>3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería</b>	
3.11 Curaciones heridas simples	0.044 UTM

**QUEDA:**

<b>3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería</b>	
3.11 Curaciones heridas simples	0.014 UTM

**DICE:**

<b>3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería</b>	
3.15 Herida cortante con sutura	0.110 UTM

**QUEDA:**

<b>3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería</b>	
3.15 Herida cortante con sutura	0.632 UTM

**DICE:**

<b>3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería</b>	
3.24 Instalación sonda folley	0.176 UTM

**QUEDA:**

<b>3.- Procedimientos médicos y/o de enfermería</b>	
3.24 Instalación sonda folley	0.121 UTM

**DICE:**

<b>4.- Actividades y procedimientos maternal</b>	
4.1 Consulta y/o control maternal (por matrona)	0.110 UTM
4.2 Aplicación y extracción de D.I.U.	0.250 UTM
4.3 Ecografías obstétricas particular	0.242 UTM

**QUEDA:**

<b>4.- Actividades y procedimientos maternal</b>	
4.1 Consulta y/o control maternal (por matrona)	0.023 UTM
4.2 Aplicación y extracción de D.I.U.	0.157 UTM
4.3 Ecografías obstétricas particular	0.107 UTM

**DICE:**

<b>9.- Prestaciones Oftalmológicas</b>	
9.1 Consulta médica oftalmólogo	0.299 UTM
9.2 Curva tensión aplanática (por cada día, cada ojo)	0.093 UTM
9.3 Campimetría de proyección c/ojo (proc.aut)	0.100 UTM
9.4 Campimetría computarizada c/ojo	0.282 UTM
9.5 Retinografía ambos ojos	0.138 UTM
9.6 Tonometría aplanática cada ojo	0.031 UTM
9.7 Examen optométrico c/s prescripción de lentes	0.207 UTM
9.8 Exploración vitreoretinal, ambos ojos	0.112 UTM

**QUEDA:**

<b>9.- Prestaciones Oftalmológicas</b>	
9.1 Consulta médica oftalmólogo	0.150 UTM
9.2 Curva tensión aplanática (por cada día, cada ojo)	0.081 UTM
9.3 Campimetría de proyección c/ojo (proc.aut)	0.087 UTM
9.4 Campimetría computarizada c/ojo	0.247 UTM
9.5 Retinografía ambos ojos	0.121 UTM
9.6 Tonometría aplanática cada ojo	0.027 UTM
9.7 Examen optométrico c/s prescripción de lentes	0.181 UTM
9.8 Exploración vitreoretinal, ambos ojos	0.098 UTM

**DICE:**

<b>10.- Prestaciones Imagenología</b>	
10.1 Radiografía cavum rinofaríngeo	0.182 UTM
10.2 Radiografía de tórax proyección complementaria)	0.182 UTM
10.3 Radiografía de tórax frontal y lateral	0.182 UTM
10.4 Radiografía de abdomen simple	0.182 UTM
10.5 Radiografía de abdomen simple, proyección complementaria (lateral y/o oblicua)	0.182 UTM
10.6 Radiografía renal simple	0.182 UTM
10.7 Radiografía vesical simple o peri vesical	0.182 UTM
10.8 Radiografía agujeros ópticos, ambos lados	0.182 UTM
10.9 Radiografía de cavidades peri nasales, órbitas, articulaciones temporo-mandibulares, huesos propios de la nariz, malar, maxilar, arco cigomático y cara	0.182 UTM
10.10 Radiografía de cráneo frontal y lateral	0.182 UTM
10.11 Radiografía de cráneo proyección especial de base de cráneo (towne)	0.182 UTM
10.12 Radiografía de globo ocular, estudio de cuerpo extraño	0.182 UTM
10.13 Radiografía de silla turca frontal y lateral	0.182 UTM
10.14 Radiografía de columna cervical o atlas-axis (frontal y lateral)	0.182 UTM
10.15 Radiografía de columna cervical (frontal, lateral y oblicuas	0.182 UTM
10.16 Radiografía de columna cervical flexión y extensión (dinámicas)	0.182 UTM
10.17 Radiografía de columna dorsal o dorso lumbar localizada, parrilla costal adultos (frontal y lateral).	0.182 UTM
10.18 Radiografía columna lumbar o lumbosacra ( frontal, lateral y focalizada en el 5° espacio)	0.182 UTM
10.19 Radiografía columna lumbar o lumbosacra flexión y extensión (dinámicas)	0.182 UTM
10.20 Radiografía columna lumbar o lumbosacra, oblicuas adicionales	0.182 UTM
10.21 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral	0.182 UTM

10.22 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral de rn, lactante o niño menor de 6 años.	0.182 UTM
10.23 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral, proyecciones especiales; (rotación interna, abducción, lateral, lowenstein u otras)	0.182 UTM
10.24 Radiografía de sacrocoxis o articulaciones sacroilíacas	0.182 UTM
10.25 Radiografía de brazo, antebrazo, codo, muñeca, mano, dedos, pie, tobillo (frontal y lateral)	0.182 UTM
10.26 Radiografía de clavícula.	0.182 UTM
10.27 Radiografía edad ósea: carpo y mano	0.182 UTM
10.28 Radiografía edad ósea : rodilla frontal	0.182 UTM
10.29 Estudio radiológico de escafoides	0.182 UTM
10.30 Estudio radiológico de muñeca o tobillo frontal lateral y oblicuas	0.182 UTM
10.31 Radiografía de hombro, fémur, rodilla, pierna, costilla o esternón frontal y lateral	0.182 UTM
10.32 Radiografía de proyecciones especiales oblicuas u otras en hombro, brazo, codo, rodilla, rótulas, sesamoideos, axial de ambas rótulas o similares	0.182 UTM
10.33 Radiografía de túnel intercondileo o radiocarpiano	0.182 UTM
10.34 ELIMINADO	

**QUEDA:**

<b>10.- Prestaciones Imagenología</b>	
10.1 Radiografía cavum rinofaríngeo	0.147 UTM
10.2 Radiografía de tórax proyección complementaria)	0.106 UTM
10.3 Radiografía de tórax frontal y lateral	0.288 UTM
10.4 Radiografía de abdomen simple	0.140 UTM
10.5 Radiografía de abdomen simple, proyección complementaria (lateral y/o oblicua)	0.106 UTM
10.6 Radiografía renal simple	0.135 UTM
10.7 Radiografía vesical simple o peri vesical	0.117 UTM
10.8 Radiografía agujeros ópticos, ambos lados	0.182 UTM
10.9 Radiografía de cavidades peri nasales, órbitas, articulaciones temporo-mandibulares, huesos propios de la nariz, malar, maxilar, arco cigomático y cara	0.157 UTM
10.10 Radiografía de cráneo frontal y lateral	0.167 UTM
10.11 Radiografía de cráneo proyección especial de base de cráneo (towne)	0.117 UTM
10.12 Radiografía de globo ocular, estudio de cuerpo extraño	0.182 UTM
10.13 Radiografía de silla turca frontal y lateral	0.193 UTM
10.14 Radiografía de columna cervical o atlas-axis (frontal y lateral)	0.157 UTM
10.15 Radiografía de columna cervical (frontal, lateral y oblicuas	0.281 UTM
10.16 Radiografía de columna cervical flexión y extensión (dinámicas)	0.157 UTM
10.17 Radiografía de columna dorsal o dorso lumbar localizada, parrilla costal adultos (frontal y lateral).	0.182 UTM
10.18 Radiografía columna lumbar o lumbosacra ( frontal, lateral y focalizada en el 5° espacio)	0.272 UTM
10.19 Radiografía columna lumbar o lumbosacra flexión y extensión (dinámicas)	0.233 UTM
10.20 Radiografía columna lumbar o lumbosacra, oblicuas adicionales	0.157 UTM
10.21 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral	0.121 UTM
10.22 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral de rn, lactante o niño menor de 6 años.	0.121 UTM
10.23 Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral, proyecciones especiales; (rotación interna, abducción, lateral, lowenstein u otras)	0.117 UTM
10.24 Radiografía de sacrocoxis o articulaciones sacroilíacas	0.182 UTM
10.25 Radiografía de brazo, antebrazo, codo, muñeca, mano, dedos, pie, tobillo (frontal y lateral)	0.140 UTM
10.26 Radiografía de clavícula.	0.162 UTM

10.27 Radiografía edad ósea: carpo y mano	0.117 UTM
10.28 Radiografía edad ósea : rodilla frontal	0.117 UTM
10.29 Estudio radiológico de escafoides	0.182 UTM
10.30 Estudio radiológico de muñeca o tobillo frontal lateral y oblicuas	0.164 UTM
10.31 Radiografía de hombro, fémur, rodilla, pierna, costilla o esternón frontal y lateral	0.164 UTM
10.32 Radiografía de proyecciones especiales oblicuas u otras en hombro, brazo, codo, rodilla, rótulas, sesamoideos, axial de ambas rótulas o similares	0.117 UTM
10.33 Radiografía de túnel intercondileo o radiocarpiano	0.117 UTM
10.34 ELIMINADO	

**DICE:**

<b>11.- Mamografías y Ecografías</b>	
11.1 Mamografía bilateral	0.369 UTM
11.2 Mamografía unilateral	0.220 UTM
11.3 Mamografía proyección complementaria (axilar u otra)	0.084 UTM
11.4 Ecografía abdominal (incluye hígado, vías biliares, vesícula, pancreas)	0.434 UTM
11.5 Ecografía transvaginal o transrectal	0.242 UTM
11.6 Ecografía mamaria bilateral (incluye doppler)	0.302 UTM

**QUEDA:**

<b>11.- Mamografías y Ecografías</b>	
11.1 Mamografía bilateral	0.334 UTM
11.2 Mamografía unilateral	0.199 UTM
11.3 Mamografía proyección complementaria (axilar u otra)	0.076 UTM
11.4 Ecografía abdominal (incluye hígado, vías biliares, vesícula, pancreas)	0.393 UTM
11.5 Ecografía transvaginal o transrectal	0.219 UTM
11.6 Ecografía mamaria bilateral (incluye doppler)	0.274 UTM

**DICE:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.1 Hemograma	0.050 UTM
12.2 Proteína C reactiva por técnicas automatizadas	0.102 UTM

**QUEDA:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.1 Hemograma	0.047 UTM
12.2 Proteína C reactiva por técnicas automatizadas	0.109 UTM

**DICE:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.5 Electrolitos plasmáticos	0.021 UTM
12.6 Triglicéridos	0.030 UTM

**QUEDA:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.5 Electrolitos plasmáticos	0.019 UTM
12.6 Triglicéridos	0.027 UTM

**DICE:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.18 Nitrógeno ureico y/o urea, en sangre	0.022 UTM
12.19 Troponina	0.177 UTM

**QUEDA:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.18 Nitrógeno ureico y/o urea, en sangre	0.013 UTM
12.19 Troponina	0.154 UTM

**DICE:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.22 Amilasa en sangre	0.037 UTM
12.23 Bilirrubina total (Proc. Aut.)	0.021 UTM

**QUEDA:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.22 ELIMINAR	
12.23 ELIMINAR	

**DICE:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.30 Perfil hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	0.168 UTM

**QUEDA:**

<b>12.- Exámenes de Laboratorio SAR y SAPU</b>	
12.30 ELIMINAR	

**PARRAFO 3º**

**DEL CEMENTERIO GENERAL DE LOS ANGELES Y DE LOS CEMENTERIOS DE SANTA FE Y MILLANTU**

**Artículo 8º:** Los derechos municipales a pagar por los servicios que se prestan en el Cementerio General de Los Angeles son los siguientes:

**DICE:**

<b>1.- Arriendo Nichos de preferencia 2da. y 3ra. Corrida</b>	
1.1.- Nicho por 20 años	6 UTM
1.2.- Nicho por 5 años	2 UTM

**QUEDA:**

<b>1.- Arriendo Nichos de preferencia 2da. y 3ra. Corrida</b>	
1.1.- Nicho por 20 años	8 UTM
1.2.- Nicho por 5 años	4 UTM

**DICE:**

<b>2.- Arriendo Nichos corrientes 1ra. y 4ta. Corrida</b>	
2.1.- Nicho por 20 años	4 UTM
2.2.- Nicho por 5 años	1.5 UTM

**QUEDA:**

<b>2.- Arriendo Nichos corrientes 1ra. y 4ta. Corrida</b>	
2.1.- Nicho por 20 años	6 UTM
2.2.- Nicho por 5 años	3.5 UTM

**DICE:**

<b>4.- Arriendo Nichos Transitorios (depósito)</b>	
4.1.- Nichos depósito por 1 año	0.70 UTM
4.2.- Nichos depósito por 6 meses	0.50 UTM
4.3.- Nichos depósito por 4 meses	0.30 UTM

**QUEDA:**

<b>4.- Arriendo Nichos Transitorios (depósito)</b>	
4.1.- Nichos depósito por 1 año	1.5 UTM
4.2.- Nichos depósito por 6 meses	1 UTM
4.3.- Nichos depósito por 4 meses	0.8 UTM

**DICE:**

<b>5.- Servicio de Sepultaciones</b>	
5.7.- Indigentes con informe social por 3 años	EXENTO

**QUEDA:**

<b>5.- Servicio de Sepultaciones</b>	
5.7.- Indigentes con informe social por 5 años	EXENTO

**AGREGAR:**

<b>5.- Servicio de Sepultaciones</b>	
5.10.- Sepultación ánforas	EXENTO

**Artículo 9º:** Derechos municipales por los servicios que se prestan en los cementerios de Santa Fe y Millantú:

**DICE:**

<b>1. Sepultación en terreno perpetuo</b>	1 UTM
---	-------

**QUEDA:**

<b>1. Sepultación en terreno perpetuo</b>	
<b>1.1 Sepultación adultos</b>	1 UTM
<b>1.2 Sepultación párvulos</b>	0.5 UTM

**DICE:**

<b>7. Venta de terreno m<sup>2</sup></b>	
7.1.- M <sup>2</sup> no preferencial Cementerio de Santa Fe	1 UTM
7.2.- M <sup>2</sup> preferencial Cementerio de Santa Fe	1.3 UTM
7.3.- M <sup>2</sup> no preferencial Cementerio de Millantú	1 UTM
7.4.- M <sup>2</sup> preferencial Cementerio de Millantú	1.3 UTM

**QUEDA:**

<b>7. Venta de terreno m<sup>2</sup></b>	
7.1.- M <sup>2</sup> no preferencial Cementerio de Santa Fe	1.5 UTM
7.2.- M <sup>2</sup> preferencial Cementerio de Santa Fe	1.8 UTM
7.3.- M <sup>2</sup> no preferencial Cementerio de Millantú	1.5 UTM
7.4.- M <sup>2</sup> preferencial Cementerio de Millantú	1.8 UTM

**AGREGAR:**

14. Sepultación ánforas	EXENTO
-------------------------	--------

**AGREGAR:**

15. Exhumación con reducción en el mismo lugar.	1 UTM
---	-------

**TITULO V**

**DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS**

**PARRAFO 3°**

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PUBLICO**

**Artículo 19°:** El permiso para instalar y construir en bienes municipales o nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales u otros derechos establecidos por la presente Ordenanza.

**DICE:**

	Zona A	Zona B	Zona C
13. Permisos precarios de cierre o medidas de control de acceso de calles y pasajes.	Para todas las Zonas		
13.1 Categoría vivienda básica (interés social)	EXENTO		
13.2 Categoría viviendas DFL 2 (vivienda media de hasta 140 m <sup>2</sup> )	0.80 UTM por vivienda		
13.3 Categoría vivienda tipo residencial	1.2 UTM por vivienda		

**QUEDA:**

	Zona A	Zona B	Zona C
13. Permisos precarios de cierre o medidas de control de acceso de calles y pasajes.	Para todas las Zonas		
13.1 Categoría vivienda básica (interés social hasta 90 m <sup>2</sup> ) por vivienda.	EXENTO		
13.2 Categoría viviendas DFL 2(vivienda media de hasta 140 m <sup>2</sup> ) por vivienda.	0.80 UTM por vivienda		
13.3 Categoría vivienda tipo residencial (vivienda sobre 140 m <sup>2</sup> ) por vivienda.	1.2 UTM por vivienda		

**TITULO VII**

**DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS**

**Artículo 25°:** Los servicios municipales prestados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, pagarán los siguientes derechos:

**DICE:**

<b>1. Examen de conductores y otorgamiento de licencia</b> El proceso no podrá exceder los 6 meses desde la rendición del 1er. examen hasta la entrega de la licencia, pasado ese período se procederá al no otorgamiento o denegación.	
1.1 Clases B, C, D y F (6 años)	0.60 UTM + 0.30 UTM por licencia adicional
1.2 Clases A1 y A2 Ley 18290 (2 años)	0.40 UTM
1.3 Clases A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 (4 años)	0.50 UTM + 0.25 UTM por licencia adicional
1.4 Clase E (6 años)	0.10 UTM
1.5 Clase CR (6 años) Para 1era. licencias, controles y licencias restringidas.	0.40 UTM
1.6 Toda licencia adulto mayor: licencias profesionales, no profesionales, especiales y controles restringidos (médico y visual), excepto clase E.	0.30 UTM
<b>2. Duplicado de licencia</b>	50% del valor cancelado
<b>3. Control de licencia</b>	Se consideran los valores siguientes y en caso de tener más de una Clase de Licencia, primará el valor de la más importante en términos de profesionalismo. Cuando se trate de licencias de otras comunas adicionalmente pagará el derecho del punto 11 de este artículo.
3.1 Control licencia clase B, C, D y F, incluido facsímil	0.50 UTM
3.2 Control licencia clase E, incluido facsímil	0.10 UTM
3.3 Controles médicos, visuales, restringidos, o de antecedentes. Incluido facsímil	0.30 UTM
3.4 Control licencia A1 y A2 Ley 18290	0.40 UTM
3.5 Control licencia clase A1, A2, A3, A4 y A5 (ley 19.495)	0.40 UTM
<b>4. Diferencia por rebajar por el examen médico a clase B desde:</b>  a. Clase A1 y A2 (ley 18290) b. Clase A1, A2, A3, A4 y A5 (ley 19495)	Pagará en cada caso la diferencia de valor
<b>5. Permiso especial para ingreso y/o circulación de vehículos de carga y maquinarias al interior de la zona urbana de la ciudad de Los Angeles. Por cada vehículo.</b>	
Valor diario	0.10 UTM
Valor semanal	0.40 UTM
Valor mensual	1.3 UTM
ELIMINADO	
<b>6. ELIMINADO</b>	
<b>7. ELIMINADO</b>	
<b>8. Valor del facsímil de licencia de conducir.</b>	0.035 UTM
<b>9. Examen psicotécnico cuando no se trate del que se debe rendir para otorgamiento licencia de conducir</b>	0.30 UTM
<b>10. ELIMINADO</b>	
<b>11. Cambio de domicilio, incluido facsímil</b>	0.20 UTM
<b>12. Certificado de antigüedad del chofer, y otros análogos.</b>	0.07 UTM
<b>13. ELIMINADO.</b>	

14. Reinicio de trámite de obtención de licencia para quienes reprobaron el examen o no lo rindieron	Diferencia de valor entre lo pagado la primera vez y el valor actual de la licencia
15. Toma de examen práctico a domicilio para licencias clase D, fuera del límite urbano de la ciudad de Los Angeles. Por examen	0.15 UTM
16. Homologación licencia profesional	0.40 UTM
17. ELIMINADO	
18. Fotografía digital impresa a formulario de licencia de conducir.	0.07 UTM
19. Certificado control taxímetro (derecho expira en 7 días hábiles).	0.09 UTM
20. Servicio de desarchivo, copia de revisión técnica, seguros obligatorios, certificado de homologación vehicular y otros afines. Por desarchivo, incluye copia.	0.05 UTM
21. Duplicado de permiso de circulación por extravío o transferencia	0.08 UTM
22. Duplicado distintivo permiso de circulación para vehículos catalíticos (sello verde).	0.10 UTM
23. ELIMINADO.	
24. Inscripción en el Registro Municipal de Vehículos no Motorizados (incluye placa patente y padrón)	0.50 UTM
25. Certificado de empadronamiento	0.10 UTM
26. Duplicado de placa patente carro por extravío o deterioro (incluye placa y permiso provisorio)	0.50 UTM
27. Duplicado certificado de empadronamiento (Inscripción Municipal).	0.02 UTM
28. Modificación de la inscripción de carro de arrastre hasta 3.860 kgs. por transferencia o alteración de características (incluye padrón)	0.10 UTM
29. Certificado ocular de vehículos motorizados.	0.10 UTM
30. Certificado de tasación de vehículos motorizados.	0.05 UTM
31. Certificado dominio vigente de carro de arrastre hasta 3.860 kgs.	0.05 UTM
32. Cambio de nombre, fotografía y otros en licencia de conducir.	0.10 UTM

**QUEDA:**

1.2 ELIMINAR	
--------------	--

**QUEDA:**

14. ELIMINAR	
--------------	--

**QUEDA:**

5. Permiso especial para ingreso y/o circulación de vehículos de carga y maquinarias al interior de la zona urbana de la ciudad de Los Angeles. Por cada vehículo.	
Valor diario	0.10 UTM
ELIMINAR	
ELIMINAR	

**QUEDA:**

1. Exámenes a conductores y otorgamiento de licencias	
1.1 Clases B, C, D y F (6 años) *	0,70 UTM + 0.35 UTM por licencia adicional

1.2 Clases A1, A2, A3, A4, A5 Ley 19.495. *	0,60 UTM + 0.30 UTM por licencia adicional
1.3 Clase E (6 años) *	0.10 UTM
1.4 Clase CR, para 1era licencia, controles y licencias restringidas (6 años) *	0.40 UTM
1.5 Toda licencia adulto mayor: licencias profesionales, no profesionales, especiales y controles restringidos (médico y visual), excepto clase E. *	0.35 UTM
1.6 Duplicado de Licencia.	50 % del valor pagado
1.7 Control licencia clase B, C, D y F, incluido facsímil. **	0.55 UTM
1.8 Control de Licencia Clase E, incluido facsímil. **	0.10 UTM
1.9 Control licencia A1 y A2 Ley 18290. **	0.45 UTM
1.10 Control licencia clase A1, A2, A3, A4 y A5 (ley 19.495). **	0.45 UTM
1.11 Control o Renovación licencia extranjeros. **	0.70 UTM
1.12 Controles médicos, visuales, restringidos o de antecedentes. Incluido facsímil.	0.35 UTM
1.13 Diferencia por rebajar por el examen médico a clase B desde:  a. Clase A1 y A2 (Ley 18.290) b. Clase A1, A2, A3, A4 y A5 (Ley 19.495)	Pagará en cada caso la diferencia de valor
1.14 Examen psicotécnico cuando no se trate del que se debe rendir para otorgamiento licencia de conducir.	0.35 UTM
1.15 Canje y/o Reconocimiento Licencias Extranjeras con Convenios.	0.70 UTM
1.16 Toma de Examen práctico a domicilio para licencias clase D, fuera del límite urbano de la Ciudad de Los Ángeles. Por examen.	0.15 UTM
1.17 Homologación licencia profesional.	0.40 UTM
1.18 Fotografía digital impresa a formulario de licencia de conducir.	0.07 UTM
1.19 Cambio de Domicilio, incluido facsímil.	0.20 UTM
1.20 Certificado de antigüedad del chofer y otros análogos	0.07 UTM
1.21 Cambio de nombre, fotografía y otros en licencia de conducir.	0.10 UTM
1.22 Valor del facsímil de licencia de conducir.	0.035 UTM
<b>2. Permiso de Circulación</b>	
2.1 Control Taxímetro (derecho expira en 7 días hábiles).	0.12 UTM
2.2 Servicio de desarchivo, copia de revisión técnica, seguros obligatorios, certificado de homologación Individual y otros afines. Por desarchivo incluye copia.	0.07 UTM
2.3 Duplicado de permiso de circulación por extravío o transferencia.	0.10 UTM
2.4 Duplicado distintivos otorgados en virtud DS 211/91 y similares.	0.10 UTM
2.5 Inscripción en el registro municipal de vehículos no motorizados (incluye placa patente única y padrón).	0.60 UTM
2.6 Certificado de empadronamiento.	0.10 UTM
2.7 Duplicado de placa patente carro por extravío o deterioro (incluye placa y permiso provisorio).	0.60 UTM
2.8 Duplicado certificado de empadronamiento (Inscripción Municipal).	0.05 UTM
2.9 Modificación de la inscripción de carro de arrastre de registro municipal, por transferencia o alteraciones de características (incluye padrón).	0.12 UTM

2.10 Certificado ocular de vehículos motorizados.	0.10 UTM
2.11 Certificado de tasación de vehículo motorizados, certificado de deudas y otros.	0.05 UTM
2.12 Certificado dominio vigente de carro de arrastre De inscripción municipal.	0.05 UTM
<b>3.Otros</b>	
3.1 Permiso especial para ingreso y/o circulación de vehículos de carga y maquinarias al interior de la zona urbana de la ciudad de Los Ángeles. Por cada vehículo. Valor diario.	0.10 UTM

\* El proceso no podrá exceder los 6 meses desde la rendición del 1er examen hasta la entrega de licencia, pasado ese periodo se procederá al no otorgamiento o denegación.

\*\* Se entenderá como control al proceso de evaluación que es sometido el conductor con el objeto de obtener un nuevo documento que lo autoriza por un periodo determinado a conducir un vehículo motorizado o a tracción animal. En caso de tener más de una Clase de Licencia, primará el valor de la más importante en términos de profesionalismo. Cuando a solicitud del requirente se realizan cambios de nombre y otros al documento se pagará adicional el derecho del punto 1.21. Cuando se trate de licencias de otras Comunas adicionalmente pagará el derecho del punto 1.19 de este artículo.

## TITULO VIII

### DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

#### PARRAFO 2°

#### DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

**Artículo 27°:** Los permisos que se otorguen para el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

**DICE:**

4. Parque de entreteniones. Por semana.	3 UTM
---	-------

**AGREGAR:**

4.1 Reserva espacio parque de entreteniones. (*)	3 UTM
--	-------

(\*) En caso de que efectivamente hagan uso del espacio para funcionamiento de parque de entreteniones de acuerdo a lo reservado, este monto se compensará con lo que paguen de permiso por funcionamiento. No se reembolsará dinero en caso de no cumplir reserva.

**DICE:**

<b>6 Ferias</b>	
6.5 Ferias Libres Urbanas. Valor mensual por máximo 3 días semanales.	
6.5.1 Hasta 30 feriantes	1.5 UTM
6.5.2 De 31 hasta 50 feriantes	2 UTM
6.5.3 De 51 hasta 100 feriantes	2.5 UTM
6.5.4 De 101 hasta 150 feriantes	3 UTM
6.5.5 Mayor o igual a 151 feriantes	3.5 UTM

**QUEDA:**

<b>6 Ferias</b>	
-----------------	--

6.5 Ferias Libres Urbanas. Valor mensual por máximo 3 días semanales.	
6.5.1 Hasta 30 feriantes	1.5 UTM
6.5.2 De 31 hasta 50 feriantes	2 UTM
6.5.3 De 51 hasta 100 feriantes	2.5 UTM
6.5.4 De 101 hasta 150 feriantes	3 UTM
6.5.5 De 151 hasta 250 feriantes	3.5 UTM

**AGREGAR:**

6.5.6 De 251 a 360 feriantes	4 UTM
------------------------------	-------

**DICE:**

7. Funcionamiento de ramadas, fondas, y stands con expendio de bebidas alcohólicas durante las fiestas patrias:	
7.1 Lotes grandes (20 x 12 mts)	4.5 UTM
7.2 Lotes medianos (6 x 12 mts)	3.5 UTM
7.3 Lotes chicos (8 x 10 mts)	3 UTM
7.4 En lugares de carácter turístico con representaciones folclóricas y artísticas.	5 UTM
7.5 Venta de Artesanía Palomitas y confites. Recinto Ramadas	
7.5.1 Hasta 3 días	0.40 UTM
7.5.2 Sobre 3 días	0.60 UTM
7.6 Juegos Populares. Recinto Ramadas	
7.6.1 Hasta 3 días	2 UTM
7.6.2 Sobre 3 días	2.5 UTM
7.7 Explotación de Baños. Sector Ramadas. Máximo 5 días.	0.90 UTM
7.8 Explotación Playa de Estacionamiento. Sector Ramadas. Máximo 5 días.	1.6 UTM
7.9 Venta ambulante de volantines, banderas, globos y adornos dieciocheros. Por el mes de septiembre.	0.30 UTM

**QUEDA:**

7.2 ELIMINAR	
7.3 ELIMINAR	

**QUEDA:**

7. Funcionamiento de ramadas, fondas, y stands con expendio de bebidas alcohólicas y otros durante las fiestas patrias:	
7.1 Puestos. Recinto Ramadas.	4 UTM
7.2 Venta de Artesanía Palomitas y confites. Recinto Ramadas	
7.2.1 Hasta 3 días	0.40 UTM
7.2.2 Sobre 3 días	0.60 UTM
7.3 Juegos Populares. Recinto Ramadas	
7.3.1 Hasta 3 días	2 UTM
7.3.2 Sobre 3 días	2.5 UTM
7.4 Explotación de Baños. Sector Ramadas. Máximo 5 días.	0.90 UTM
7.5 Explotación Playa de Estacionamiento. Sector Ramadas. Máximo 5 días.	1.6 UTM
7.6 En lugares de carácter turístico con representaciones folclóricas y artísticas.	5 UTM
7.7 Venta ambulante de volantines, banderas, globos y adornos dieciocheros. Por el mes de septiembre.	0.30 UTM

**DICE:**

12. Venta de confites, bebidas, helados en domicilio. Mensual.	0.30 UTM
--	----------

**QUEDA:**

12. Venta de confites, bebidas, helados y similares en domicilio que no requieran resolución sanitaria. Mensual.	0.20 UTM
--	----------

**DICE:**

18. Sindicatos. Mensual	
18.1 Temporada alta (septiembre a mayo)	0.50 UTM
18.2 Temporada baja (junio a agosto)	0.30 UTM

**QUEDA:**

18. ELIMINAR	
18.1 ELIMINAR	
18.2 ELIMINAR	

**DICE:**

19. Permisos personas mayores o personas con discapacidad, acreditada con cédula de identidad o credencial según corresponda. Mensual	0.25 UTM
---	----------

**QUEDA:**

19. Permisos personas mayores o personas con discapacidad, acreditada con cédula de identidad o credencial de discapacidad, según corresponda. Mensual	Zona A	Zona B	Zona C
	0.25 UTM	0.20 UTM	0.15 UTM

**AGREGAR:**

22. Venta de seguros y servicio de plastificado en lugares determinados por el Municipio. Por el mes de marzo.	
22.1 Venta de seguros.	1 UTM
22.2 Servicio de plastificado.	0.50 UTM

**PARRAFO 3°**

**DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE**

**Artículo 28°:** Los derechos a pagar en aquellos casos en que el comercio ambulante sea procedente, serán los siguientes:

**DICE:**

	Zona A	Zona B	Zona C
1. Ambulante de paquetería. (mensual)	1.6 UTM	0.60 UTM	0.40 UTM

**QUEDA:**

	Zona A	Zona B	Zona C
1. Ambulantes y/o estacionados. Mensual			
1.1 Temporada alta (septiembre a mayo)	0.50 UTM	0.45 UTM	0.40 UTM
1.2 Temporada baja (junio a agosto)	0.30 UTM	0.25 UTM	0.20 UTM

**DICE:**

	Zona A	Zona B	Zona C
4. Ambulantes a domicilio de frutas y verduras, sólo sectores rurales y localidades vecinas. (mensual)	EXCLUIDA	EXCLUIDA	0.40 UTM

**QUEDA:**

	Zona A	Zona B	Zona C
4. ELIMINAR			

**PARRAFO 4°  
DERECHOS POR BODEGAJE**

**Artículo 29°:** Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública, retirados de circulación por Carabineros e inspectores municipales, por mal estacionado o instalado sin autorización municipal, los vehículos retirados judicialmente por disposición del Tribunal competente o por operativos que pueda realizar tanto Carabineros como el Municipio tanto juntos como separados, según corresponda, pagarán los siguientes derechos:

**DICE:**

3. Estarán exentos de cobro, los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros treinta (30) días corridos de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentre el vehículo. Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero se deba a un accidente de tránsito y su propietario acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente mediante certificado o sentencia del Tribunal respectivo, estarán exentos de pago de estos derechos durante los primeros 5 días hábiles de bodegaje desde la fecha de emisión del certificado o sentencia.

**QUEDA:**

3. Estarán exentos de cobro, durante los primeros 120 días corridos de bodegaje, los vehículos que ingresen al Aparcadero Municipal, como consecuencia de causas judiciales derivadas de delitos de hurto, robo, apropiación indebida, receptación, alteración de placa patente o en general sustraídos por terceros como producto de un delito; asimismo estarán exentos de cobro aquellos vehículos que ingresen al aparcadero como consecuencia de cualquier causa judicial que derive de la investigación de todo tipo de delitos, cuestión que deberá acreditar debidamente la víctima del ilícito mediante la correspondiente documentación emanada del Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal o Fiscalía Militar.

Aquellos vehículos cuya retención en el aparcadero se deba a un accidente de tránsito y su propietario acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, mediante certificado o sentencia del Tribunal respectivo, estarán exento de pago de estos derechos durante los primeros 7 días corridos de bodegaje, contados desde la fecha de emisión del certificado o sentencia".

2. **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa y en la pagina web de la Municipalidad de Los Angeles.

**Anótese, Comuníquese, dese copia y Archívese.**

**JRP.**

**c.c.**

**DAF.**

**Archivo.**

